



6ª REGIÓN MILITAR

nº 1266

18 MAY 1940

8276

PLAZA DE BURGOS

AÑO DE 1.938

Carpeta Nº 365

Ja

M-530

JUZGADO MILITAR Nº 7

Elevado a Sumarísimo de Urgencia Nº 735-39

(DILIGENCIAS PREVIAS Nº 2.093)

Instruidas en averiguación de las causas de la detención, antecedentes políticos y sociales y actuación de Jesus Mardones Ferrer.

AUDITORIA GUERRA 6ª REGIÓN
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES
Nº 51.011
Fecha 12-9-39

AUDITORIA GUERRA 6ª REGIÓN
PROCEDIMIENTOS CRIMINALES
Nº 51543
Fecha 18-5-40

SE INICIARON: El 1 de octubre de 1.938 .

Situación: PRISION CENTRAL

Gobierno Militar De Burgos

Nº del Archivo 128

Legajo nº 3

1081

Juez Instructor

Secretario

Alférez del Cuerpo Jurídico Militar
don Rómulo Sans Arabio-Torre

Soldado de Intendencia
Emiliano Ortega Munguía
Soldado de Ingenieros
Angel Guisasola Marañón

1

6.ª REGIÓN MILITAR

ESTADO MAYOR

Sección JUSTICIA

Negociado

Núm 36

*José Mardones
ferrer*

Con el caracter de Juez Instruc-
tor y bajo el número *2093* de este
año, se servirá incoar las oportuna
DILIGENCIAS PREVIAS al personal que
al margen se relaciona a fin de ave-
riguar las causas de su detención
antecedentes y actuación moral, pe-
nal, política y social en relación
con el Movimiento Nacional.-

Dios guarde a V.S. muchos años.

Burgos, 13 de Agosto de 1.938.-
III Año Triunfal.

De O. de S.E.
EL CORONEL JEFE DE E.M.

José Arizpura

Señor JUEZ MILITAR EVENTUAL NUMERO 7.-

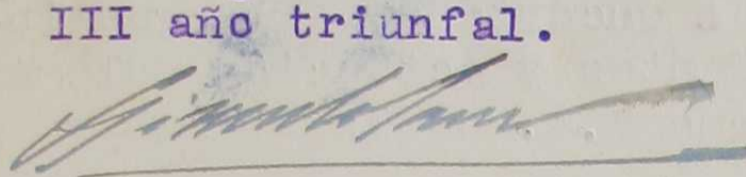
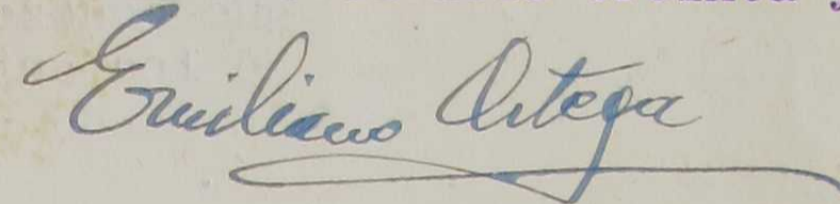
PLAZA.-

2

DON ROMULO SANS ARABIC-TORRE, Juez Instructor de las Diligencias Pre-
vias nº 2.093 instruidas en averiguación de las causas de la detención
antecedentes políticos y sociales y actuación con relación al Movimien-
to Nacional de JESUS MARDONES FERRER

CERTIFICO:

Que debiendo nombrar Secretario de estas actuaciones en uso de las atribuciones que me concede la Ley, lo hago en favor del soldado de Intendencia Emiliano Ortega Munguía, el que enterado de su nombramiento y de los artículos 150 y 377 del Código de Justicia Militar, manifiesta no estar incurso en incompatibilidad alguna prometiendo cumplir bien y fielmente su cometido en prueba de lo cual firma la presente conmigo en Burgos a uno de octubre de mil novecientos treinta y ocho III año triunfal.

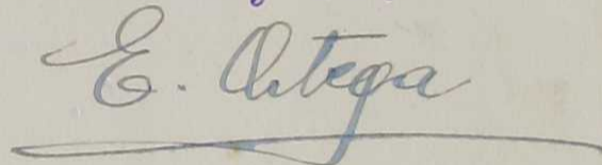



Providencia del) En Burgos a uno de octubre de mil novecientos treinta y ocho.
Sr. Sans..) Unase en cabeza de estas actuaciones la orden de proceder de la
Autoridad Judicial, y encontrándose el encartado detenido en la
Prisión Central de esta plaza, trasládese el Juzgado, cuando ello
sea posible, al expresado establecimiento penal con el fin de
tomar declaración al encartado.

Lo manda y firma S.S. de lo que doy fé.




Diligencia.....) Seguidamente se cumplimentó lo proveído. Doy fé.



Declaración del encartado..) En Burgos a veinticinco de octubre de mil nove-
CESUS MARDONES FERRER.....) cientos treinta y ocho. Traslado el Juzgado a la
Prisión Central de esta plaza, compareció ante el mismo el ex-
presado al margen, quien enterado de que iba a prestar declara-
ción y exhortado a decir verdad en cuanto supiere y fuere pregun-
tado al serlo por las generales de la Ley que le fueran explicadas,
dijo: Llamarse como queda dicho, de veintinueve años, casado, pro-
fesión ferroviario, natural de Miranda de Ebro y vecino del mismo,
y que no le comprenden las demás.-

Preguntado por S.S. A que partido político u organización sindical pertenecía
con anterioridad al Movimiento Nacional, dijo: Que a primeros de
junio del año mil novecientos treinta y tres se afilió a la U.G.T.
y se dió de baja a raíz de los sucesos de octubre por no estar con-
forme con la actuación de dicho organismo, dándose nuevamente de
alta en febrero de mil novecientos treinta y seis, y que no ha per-
tenecido a ningún partido político, y que fué Tesorero de la U.G.
T. aunque dicho cargo no estaba a su nombre, el declarante hacía
sus funciones.-

Preguntado por S.S. Donde se encontraba cuando se inició el Movimiento Nacio-
nal, dijo: Que se encontraba en el pueblo de su residencia.-

Preguntado por S.S. Cual ha sido su actuación con anterioridad y posterioridad
al Movimiento Nacional, DIJO: Que no se destacó en política con an-
terioridad y posteriormente tampoco, asistiendo en Miranda al tra-
bajo normalmente y a cuantas manifestaciones patrióticas se cele-
braron, pero que con fecha dieciocho de agosto le detuvieron unos
falangistas y un guardia Civil, trasladándose a la prisión en que
se encuentra, atribuyendo su detención a haber desempeñado las
funciones de tesorero del Sindicato Nacional ferroviario.-

Preguntado por S.S. Para que manifieste el nombre de dos personas de solvencia
moral que puedan informar de sus antecedentes y actuación, dijo:
Que a cualquiera persona que se pregunte, pues en Miranda es muy
conocido.-

guntado por S.S. Si tiene algo mas que manifestar, dijo: que
nó. Que se ratifica en la presente declaración, leída que fué
por si mismo y firma con el Señor Juez de lo que yo el Secretario
rio, doy fé.

Jesús Mardones Ferrer
Emiliano Ortega

Providencia del) En Burgos a veintiseis de octubre de mil novecientos
Juez Sr. Sans..) treinta y ocho. Interésense informes respecto de los
antecedentes y actuación del encartado al Ayuntamiento,
Juez Municipal, Jefatura de Falange Española Tradicional
nalista, Comandancia de la Guardia Civil y Cura Párro-
co de Miranda de Ebro. Expídase un exhorto que se re-
mitirá al Comandante Militar de Miranda de Ebro para
su diligenciamiento en tres vecinos de dicha localidad
que conozcan al encartado, para que informes acerca
de los antecedentes y actuación del mismo.-
Lo manda y firma S.S. de lo que yo el Secretario doy
fé.

J. Sans *Emiliano Ortega*

Diligencia.....) Seguidamente se cumplimentó lo proveído. Doy fé.

E. Ortega

Providencia del) En Burgos a siete de noviembre de mil novecientos
Juez Sr. Sans..) treinta y ocho. Unase a los autos informes que remite
respecto del encartado el Comandante del Puesto de la
Guardia Civil de Miranda.
Lo manda y firma S.S. de lo que yo el Secretario doy
fé.

J. Sans *Emiliano Ortega*

Diligencia.....) Seguidamente se cumplimentó lo proveído. Doy fé.

E. Ortega

PROVIDENCIA.....) En Burgos a diez y ocho de noviembre de mil novecien-
tos treinta y ocho. Unase a los autos oficio del Jefe
de Información de Falange Española de Miranda de Ebro
con informe relativos al encartado; unase también ex-
horto debidamente diligenciado en tres personas de so-
vencia moral que devuelve el Comandante Militar de Mi-
randa de Ebro.

Lo manda y firma S.S. de lo que yo el Secretario doy

J. Sans *Emiliano Ortega*

Diligencia.....) Seguidamente se cumplimentó lo proveído. Doy fe.

E. Ortega

CIA CIVIL.
Burgos
Miranda

131

Tengo el honor de remitir a V.S. adjunta acta informe de JESUS MARDONES FERRER, que solicita en su escrito de fecha 26 de Octubre último para constancia en las diligencias que contra el mismo se instruyen con el nº 2.093 de este año, firmada de conformidad con lo expuesto en la misma, por el Juez de 1ª Instancia, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de esta Ciudad.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Miranda Ebro 3 de Noviembre 1938
III Año Trienal
El Comandante del Puesto.

[Handwritten signature]
El Comandante del Puesto

Juez Instructor del Juzgado Militar nº 7 Sanz Pastor
24 .-1º

B U R G O S

En Miranda de Ebro a tres de Noviembre de mil novecien-
 tos treinta y ocho, el Cabo Bernardino Jimenez Gomez, per-
 teneciente a la Cuarta Compañia de la Comandancia de la
 Guardia Civil de Burgos y en la actualidad, Comandante
 accidental del Puesto de esta Ciudad por la presente acta
 hace constar: Que cumpliendo ordenes de la Superioridad
 y teniendo noticias sin pruebas concretas de individuo
Juan Cardenas Ferrer y no conociendolo a fondo al mismo,
acusado de haber desempeñado el cargo de secretario de la Juventud
Socialista en esta Ciudad, haber pertenecido al Socorro Rojo Inter-
nacional y ser significado izquierdista, y contrario al
glorioso 11º Movimiento Nacional
 invita al señor Alcalde del Excmo. Ayuntamiento, Juez de
 Instrucción y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S., que
 de estar conformes con todo lo expuesto sobre el citado
Juan Cardenas Ferrer firmen la presente o manifies-
 ten sus reparos, en unión del Cabo que la extiende.

Conforme
 el Alcalde
[Signature]



Conforme
 El Juez de Instrucción
[Signature]



Conforme el
 Jefe Local de F.E.T.
[Signature]



[Signature]
 Bernardino Jimenez Gomez



Falange Española Tradicionalista
y de las J. O. N. S.
MIRANDA DE EBRO

Como continuación a mi escrito de
31 Octubre último y por no haber rec-
cibido contestación al mismo, tengo
el honor de manifestar a Vd que

INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

JESUS MARDONES FERRER

N.º 856 I.

de 29 años de edad, hijo de Victoria
no y María, nacido el 29 Mayo 1919,
domiciliado en esta ciudad calle de
la Libertad de Agüende 41,3ª, se le
ha considerado como Secretario de
las Juventudes Socialistas y perte-
neciente al Socorro Rojo internacio-
nal, habiéndose significado como iz-
quierdista y considerándosele contra-
rio al Movimiento,

Por Dios, por España y su Revolución
nacional sindicalista.

Miranda de Ebro, 5 Noviembre 1938
III AÑO TRIUNFAL
Delegación de Información

udo a FRANCO:

ARRIBA ESPAÑA!!

Sr Juez instructor del Juzgado Militar nº 7

Burgos



P. 3093

Me complace remitir a V.S. exhorto que me enviaba con su escrito fecha 26 del pasado, para ser diligenciado en tres vecenos de solvencia de esta Ciudad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Miranda de Ebro 7 Noviembre de 1938

III AÑO TRIUNFAL

El Comandante Militar

*Julio Pascual
Pascual*

COMANDO MILITAR EVENTUAL N°7

BURGOS



Remito a V. el adjunto exhorto que para su diligenciamiento en tres personas vecinas de esta Ciudad de solvencia moral me envia el Juzgado Militar N°7 de Burgos con el fin de que con el caracter de Juez Instructor lo cumplimente, remitiéndola una vez terminada para su curso correspondiente Dios guarde a V. muchos años.

Miranda de Ebro 30 Octubre 1938
III AÑO TRIUNFAL

El Comandante Militar

A large, stylized handwritten signature in black ink, reading "Emilio Guadalupe Casado".

R. D. JOSE MARIA PELAEZ TENIENTE JURIDICO DE LA COMISION
ASIFICADORA

M I R A N D A

8 2

DON ROMULO SANS ARABIO-TORRE, Juez Instructor de las diligencias previas nº 2.093 de este año instruidas contra JOSE MARDONES FERRER

Al Sr. Juez que se designe para el diligenciamiento del presente EXHORTO, atentamente saludo y hago saber, que por providencia de esta fecha he acordado la práctica de las diligencias que a continuación se expresan, y para que lo por mí proveído tenga cumplimiento, en nombre de S. E. el Jefe del Estado le exhorto, y en el mio propio le ruego y encargo se sirva diligenciar el presente, devolviéndomele cumplimentado seguidamente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos, a 26 de octubre de 1938

El Juez Instructor,

Romulo Sans Arabio-Torre



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración a tres vecinos de Miranda de Ebro que conozcan al encartado JOSE MARDONES FERRER de profesión ferroviario, designados libremente por el Sr. Juez, entre personas de reconocida solvencia moral, con arreglo al siguiente interrogatorio de preguntas.

- 1ª Las generales de la Ley.
- 2ª Manifiesten cual es la ideología político-social, antecedentes y actuación del expresado individuo con anterioridad y posterioridad al Movimiento Nacional.

sigue..

Imp. P. C. de Burgos

9 12

JURAMENTO DEL SECRETARIO

Don Jose Maria Pelaez Suarez, nombrado Juez instructor de este procedimiento, teniendo en mi presencia al soldado Teofilo Calderon Garcia, le nombro Secretario de aquel, y debidamente enterado de las advertencias legales que le hago, manifiesta que no tiene incompatibilidad para serlo y jura cumplir bien y fielmente las obligaciones del cargo.

En prueba firma conmigo en Miranda de Ebro a 31 de Octubre de 1938. III Año Triunfal.

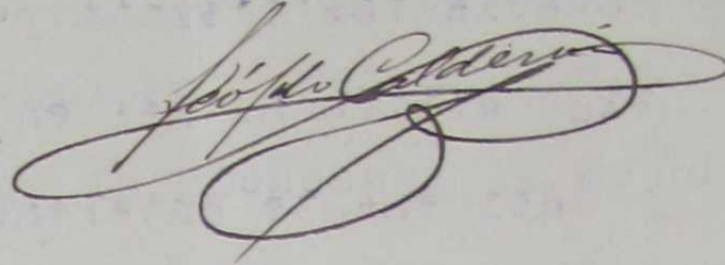
Juez Instructor
Sr. Pelaez.

PROVIDENCIA

Por recibido el exhorto que encabeza estas actuaciones, practiquense las diligencias que en el mismo se interesan y a tal efecto citense de comparecencia a los vecinos de esta ciudad Don German Vidondo Perez, industrial, Don Manuel Fernandez Martinez, comerciante, y Don Gregorio Solabarrieta Balanda, Director de la banada de musica municipal, para el dia tres del corriente mes a fin de que presten declaracion con arreglo al interrogatorio de preguntas que formula la autoridad exhortante.

Lo mandó y rubrica el Sr. Juez en Miranda de Ebro a dos de Noviembre de 1938. III Año Triunfal. Doy fe

LIGENCIA.* En la misma fecha queda cumplimentado lo ordenado por S.S. en la anterior providencia. Doy fe.



DECLARACION DEL TESTI-
GO D/ GERMAN VIDONDO
PEREZ.....

En Miranda de Ebro a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, tercer año triunfal, comparece ante S.S. el testigo anotado al margen con objeto de prestar declaracion y debidamente advertido de la pena en que incurren los reos del delito de falso testimonio, jura decir la verdad y contestar fielmente a cuanto se le pregunta.

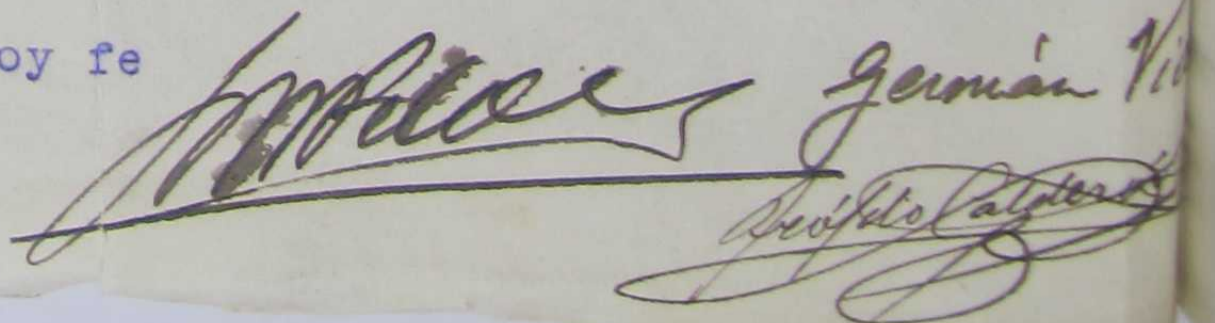
A la pregunta primera contesta que se llama como queda dicho, de 50 años de edad, viudo, impresor de profesion, que no es pariente del encartado y que no tiene interes en la causa.

A la segunda, que cree pertenecia a alguna Juventud politica de caracter politico izquierdista antes del Movimiento, que no le ha visto actuar intensamente en politica, simpatizaba con la politica de aquella tendencia y asistia a reuniones de la casa del pueblo. Con posterioridad al Movimiento nada puede decir de él por que desapareció de la localidad a raiz de producirse.

A la tercera que no tiene conocimiento de que haya cometido actos delictivos.

Y a la cuarta que cree no seria elemento peligroso para el nuevo regimen aunque es de suponer que no cambiaria de ideas.

Y en este estado de la declaracion S.S. la dió por terminada, leyendola yo el Secretario por haber renunciado el declarante a leerla por si mismo, afirmandose y ratificandose en ella y firmandola con el Sr. Juez y conmigo que doy fe



DECLARACION DEL TESTIGO D. MANUEL FERNANDEZ MARTINEZ.

En Miranda de Ebro el dia tres de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, comparece ante S.S. el testigo citado al margen con objeto de prestar declaracion y debidamente enterado de la pena en que incurre el reo de falso testimonio jura decir verdad en cuanto supiera y le fuera preguntado.

Interrogado con respecto a la primera pregunta dijo: Que se llama como queda dicho, de 35 años, casado, comerciante, que no es pariente del encartado ni tiene interes en la causa.

A la segunda: Que aunque documentalmente no tiene conocimiento, es casi seguro que pertenecia a alguno de los partidos politicos de izquierdas de esta ciudad, que asistia a la casa del pueblo y a reuniones y manifestaciones propias de la politica de esta tendencia y que su actuacion estaba informada por esta circunstancia, aunque de un modo personal y destacando su individualidad no cree, o al menos el declarante no lo ha comprobado, que actuara. Esto antes del Movimiento,; despues de él ignora todo lo que al encartado se refiere porque desapareció de la localidad.

A la terecera que no tiene noticia ni conocimiento que haya cometido hecho alguno delictivo.

A la cuarta que lo probabble es que las ideas politicas continuaran siendo las anteriores, pero que, no obstante cree que no seria elemento peligroo para el nuevo Estado ni para el triunfo o desarrollo del Movimiento Nacional.

En este estado de la declaracion el Sr. Juez la dió por terminada y renunciado el testigo a su derecho a leerla por si mismo la lei yo el Secretario retificandose aquel y firmando con el Sr. Juez y conmigo que doy fe

Handwritten signatures of the witness and the court officials.

DECLARACION DEL TESTIGO
D. GREGORIO SOLABARRIETA
BALANDA,.....

En Miranda de Ebro el dia tres de Noviembre de
1938, ante S.S. comparece el testigo citado al

margen con objeto de prestar declaracion en este procedimien-
to, y enterado de la pena en que incurre el reo de falso tes-
timonio jura decir verdad en cuanto supiere y le fuere pregun-
tado.

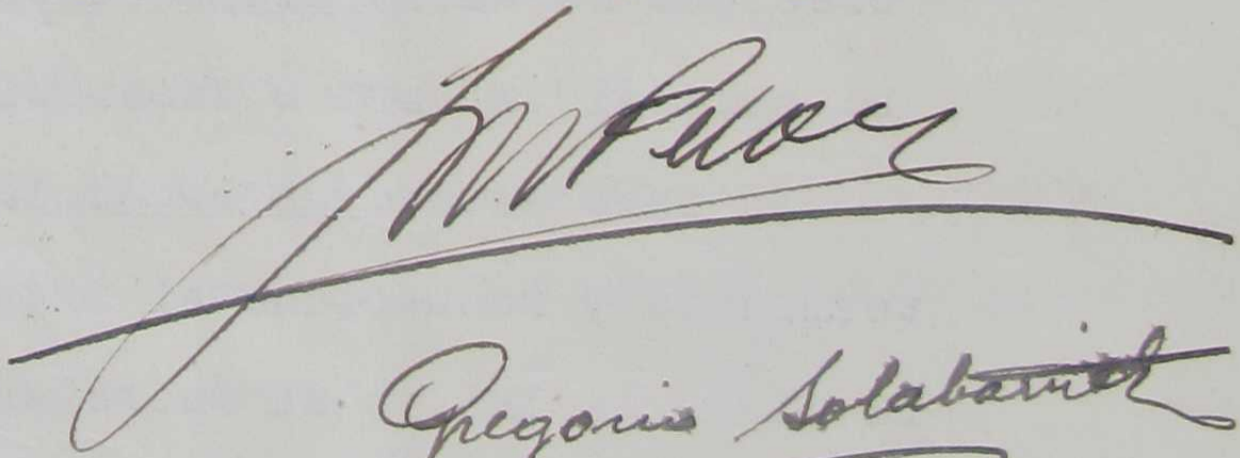
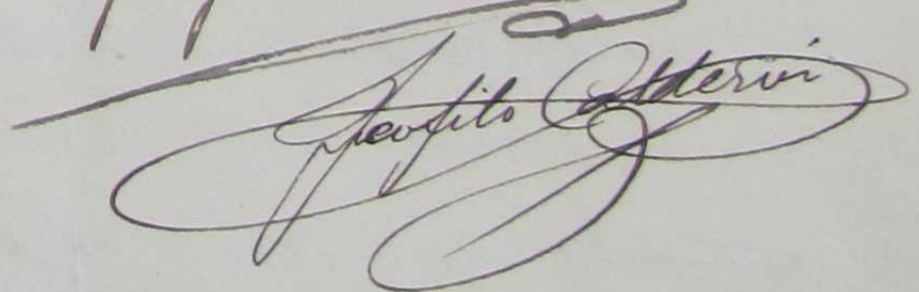
Ineterrogado respecto a la primera pregunta, dijo: que se
llama como queda dicho, de 38 años de edad, casado, de profesia
Director de la banda de musica municipal, que no es pariente de
encartado y que no tiene interes en la causa.

A la segunda que el encartado, que a su entender se llama
JESUS y no JOSE, era de tendencia izquierdista, que asistia a
la casa del pueblo, ignora si esta inscrito en algun partido
litico aunque presume que debia estarlo en alguno de izquierda
y su actividad politica cree que se reducia actuaciones de con-
junto sin destacar grandemente su personalidad. Despues del Mo-
vimiento ignora sus actividades porque desapareció de la ciudad
al poco momento de iniciarse.

A la tercera que ignora si ha cometido algun acto delictivo

A la cuarta que no le juzga elemento peligroso para el
senvolvimiento del Movimiento Nacional por falta de capacidad
de personalidad.

Y en este estado de la decalaracion S.S. la dió por termi-
da y leida por el testigo, se ratifica en ella y la firma
S.S. y conmigo el Secretario que doy fe.


Gregorio Solabarrieta


PRO-

VIDENCIA. JUEZ INS-
TRUCTOR SR. PELAEZ/

17

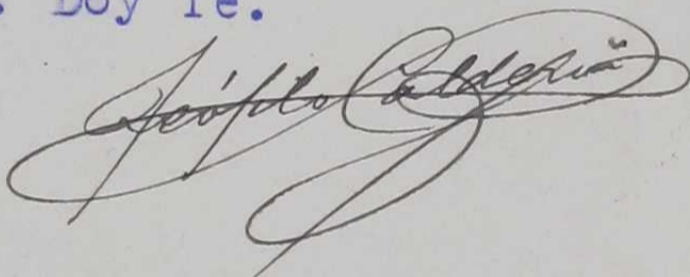
Cumplimentado en todas sus partes este exhorto
pásese al Comandante militar de esta plaza para

su devolucion al Juez exhortante.

Lo mandó y firma S.S. en Miranda de Ebro a cuatro de No-
viembre de 1938. III Año Triunfal. Doy fe



DILIGENCIA.- En la misma fecha queda cumplimentado lo ordenado en la
precednte providencia. Doy fe.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MIRANDA DE EBRO

12

AYUNT. DE MIRANDA DE EBRO
REGISTRO GENERAL
SALIDA
Núm. 3338
Fecha 19 NOV. 1938

2093

Tengo el honor de poner en su conocimiento que de las averiguaciones practicadas sobre los antecedentes y actuación política de JESÚS MARDONES FERRER (no Jose como dice en su oficio de fecha 26 de Octubre último), resulta que era Secretario de las Juventudes Socialistas, pertenecía al Socorro Rojo, se significaba mucho como izquierdista y se le considera contrario al Movimiento.

Dios guarde a V. muchos años.

Miranda de Ebro 19 de Noviembre de 1938.

-III Año Triunfal-

El Alcalde



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar nº.7
Sanz Pastor 24 1º.

BURGOS.

PROVIDENCIA...) En Burgos a veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Unase a los autos oficio del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, con informes relativos al encartado Jesús Mardones Ferrer. Lo manda y firma S.S. de lo que yo el Secretario doy fe.

J. Sans

Emiliano Ortega

Diligencia....) Seguidamente se cumplimentó lo proveído. Doy fe.

E. Ortega

Providencia del Juez Sr. Méndez) En Burgos a veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Reiterese del Juez Municipal y Cura Párroco de Miranda de Ebro la remisión de los informes que con relación al encartado Jesús Mardones Ferrer se les interesaron con fecha veintiseis de octubre último.

Lo manda y firma S.S. de lo que yo el Secretario doy fe.

Juan Méndez

Emiliano Ortega

Diligencia.....) Seguidamente se cumplimentó lo proveído. Doy fe.

E. Ortega

Providencia del Juez Sr. Sans..) En Burgos a veintiuno de marzo de mil novecientos treinta y nueve. Unase a los autos informes que remite sobre el encartado el Juez Municipal de Miranda de Ebro. Lo manda y firma S.S. de lo que yo el Secretario doy fe.

J. Sans

Emiliano Ortega

Diligencia.....) Seguidamente se cumplimentó lo proveído. Doy fe.

E. Ortega

AUTO DE ELEVACION A SUMAROSIMO.

En la plaza de Burgos á veinte y dos de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

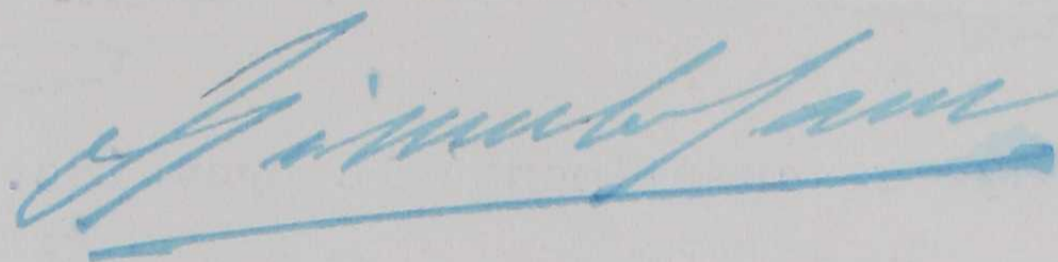
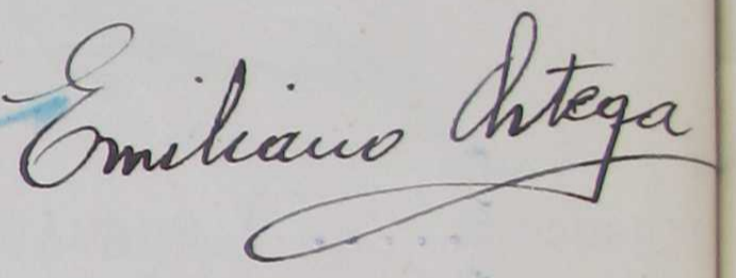
RESULTANDO: Que de todo lo actuado en las presentes diligencias previas se desprenden indicios, para suponer existencia de hechos delictivos.

CONSIDERANDO: Que és procedente la elevación a Sumarísimo de estas actuaciones, para mayor ampliación y efectividad de la instrucción judicial, y

VISTO el art 395 del Código de Justicia Militar.

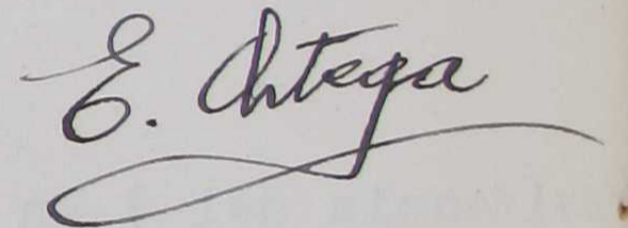
S.S. por ante mí el Secretario DIJO:

ELEVESE A SUMARISIMO DE URGENCIA estas actuaciones, viendo lo actuado de cabeza de procedimiento, pongase dicha resolución en conocimiento del Excmo Sr General de la Región Militar e Ilmo Sr Auditor de la misma, citando de la primera Autoridad, comunique el número orden que ha de asignarse a este procedimiento, Lo pronuncia manda y firma S.S. ante mi el Secretario de lo que doy fé.

DILIGENCIA.

Seguidamente se expiden los oficios ordenados. doy fé

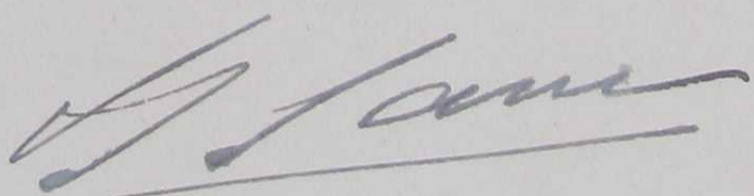


Providencia del)
Juez Sr Sans.)

En la Plaza de Burgos a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.

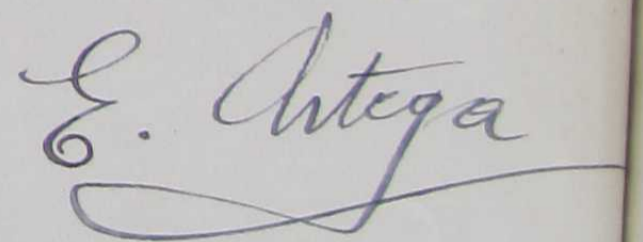
No habiendose recibido hasta la fecha de la Autoridad el número de orden que ha de asignarse a este Sumarísimo dirijase respetuoso oficio a dicha autoridad dando el señalamiento del mismo y comunicación a este do.

Lo manda y firma S.S^a de lo que yo el Secretario doy fé

Diligencia.....

Seguidamente se cumplimentó lo proveido. Doy fé



Me complazco en enviarle los informes por V. S. solicitados en su atento oficio de veintinueve de Diciembre próximo pasado recibidos en este momento de la Inspección de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad. N. 2.093
Dios guarde a V. S. muchos años.
Miranda de Ebro 11 Enero 1939. III

Año Triunfal.
El ~~que~~ Municipal.



Francisco Castillo

Al Juzgado Militar Eventual número 7

BURGOB.

15

! VIVA ESPAÑA !



EFATURA DEL SERVICIO NACIONAL
DE SEGURIDAD

INSPECCIÓN DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

ILTRMO. SEÑOR

Miranda de Ebro
(Burgos)

N.º 111

En cumplimiento a cuanto interese en su respetable escrito de fecha 30 de Diciembre último, en el que interese informes políticos social y actuación durante el Glorioso Movimiento Nacional de JESUS MARDONES FERRER, Ferroviario, nacido el 17 de Mayo de 1909 hijo de Victoriano y de Maria, con domicilio en esta ciudad, Calle Aquende 39, 3º, tengo el honor de participar a U.I. que según informes practicados por personal de esta Inspección y antecedentes que obran en la misma antes del Glorioso Movimiento Nacional estaba considerado como muy extremista y elemento significado en sus ideas avanzadas, asegurando que actuó cierto tiempo como Secretario de las Juventudes Socialistas en esta ciudad.

En las elecciones para Compromisario celebradas en Abril de 1936 fué interventor por el Frente Popular.

Por su significación extremista y por creer tomó parte en los sucesos revolucionarios desarrollados en esta en la noche del 18 al 19 de Julio de 1936, fué detenido y conducido a la Prisión de Burgos.

Figura en las listas de cotizantes al Socorro Rojo Internacional.

Dios

guarde a U.I. muchos años
Miranda de Ebro 9 de Enero de 1939.
III AÑO TRIUNFAL
EL INSPECTOR JEFE



[Handwritten signature]

ILTMO. SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

AUTO DE PROCESAMIENTO

En la Ciudad de Burgos a veintiocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

RESULTANDO: Que JESUS MARDONES FERRER de antecedentes izquierdistas habiendo sido secretario de la Juventud Socialista y afiliado al Socorro Rojo Internacional, le sorprendieron los hechos que dieron lugar al Glorioso Alzamiento en Miranda de Ebro dedicado a su habitual profesión de ferroviario, y sin que tuviera intervención en los hechos que ocurrieron en la expresada localidad; por su actividad anterior a la fecha del Alzamiento Nacional y por su actitud notoriamente desafecta al mismo, fué detenido el día diez y ocho de agosto de mil novecientos treinta y seis. -----

RESULTANDO: Que se han practicado a juicio del que provee, cuantas diligencias se han considerado precisas para esclarecimiento de los hechos.

CONSIDERANDO: Que desde que resultare del Sumario, algún indicio racional de criminalidad contra determinada persona, debe declarársela procesada y a resultas del procedimiento, según determina el artículo 421 del Código de Justicia Militar.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados pueden calificarse a los solos efectos de instrucción y sin perjuicio de ulterior calificación que pudieran merecer en su día, como constitutivos de un delito de **EXCITACION A LA REBELION MILITAR** previsto y sancionado en el párrafo segundo del Artº240 del Código de Justicia Militar.

VISTOS los artículos de aplicación al caso.

S. S. por ante mí el Secretario, DIJO: Se declara procesado en esta causa y sujeto a sus resultas a **JESUS MARDONES FERRER.**

con quien se entenderán las diligencias sucesivas en el modo y forma que determina la Ley.

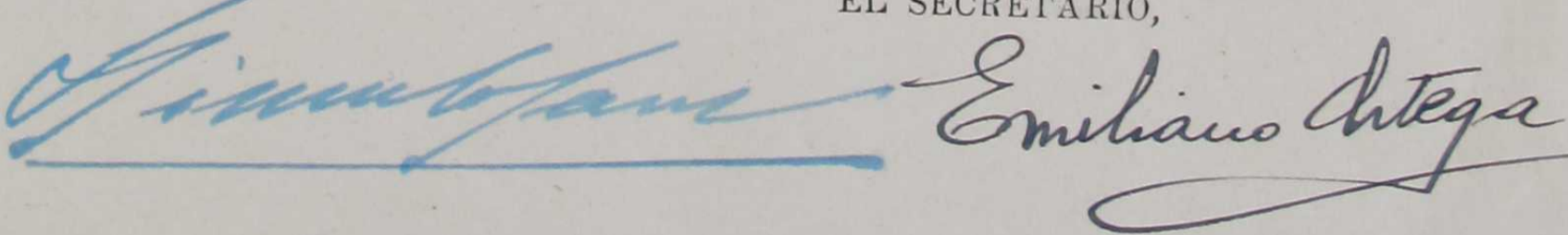
Recíbase declaración indagatoria al procesado, evacuando con urgencia las citas útiles que resulten.

Se decreta su prisión preventiva y para que tenga efecto expídase el oportuno mandamiento al Director de la Prisión en que se encuentra detenido, interesando acuse de recibo para constancia en el procedimiento.

Notifíquese en forma este auto.

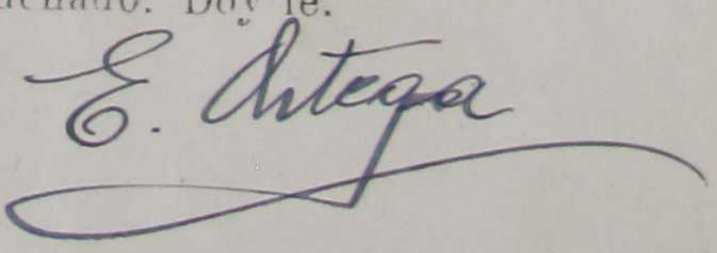
Así lo manda y firma S. S. de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

EL SECRETARIO,

E/  Emiliano Ortega

DILIGENCIA

Seguidamente se expide el mandamiento ordenado. Doy fe.

 E. Ortega



6.^a REGION MILITAR

ESTADO MAYOR

Sección de Justicia

ENCARTADOS:

S MARDONES FERRER

17

Dese el N.º 735 al SUMARISIMO que V. S. se halla instruyendo contra el personal que al margen se relaciona. En su tramitación imprimirá la necesaria actividad para que en el término de ocho días quede concluso el sumario, dándome cuenta en otro caso de los motivos que impidan su terminación.

Le significo que durante la tramitación del período sumarial he delegado en el Ilmo. Sr. Auditor de la División, con las salvedades de que dicha Autoridad tiene conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 5 de mayo de 193 9

Año de la Victoria

De O. de S. E.

EL CORONEL JEFE DE E. M.

J. M. Ferrer

Juez Instructor D. nº 7

BURGOS



PRISION CENTRAL
DE
VALDENOCEDA

DIRECCION

Núm. 1580



18
¡Saludo a Franco!
¡Arriba España!

Tengo el honor de acusar a V.S. recibo a su atento escrito 28 del Próximo ppsd. en el que me comunica haber dictado auto de procesamiento, contra el detenido JESUS MARDONES FERRER habiendo elevada las Diligencia Previa nº 2093/38 a Sumario de Urgencia, y en su virtud a Prisión preventiva la detención que el mismo sufría.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Valdenoceda 2 de Mayo de 1939a
Año de la Victoria,

Eduardo Carreras

Juez Instructor del Juzgado Militar nº 7-BURGOS



18

Los que al pie del presente certificado firman, Don. MANUEL LAMA, Comerciante; Don. ELIAS LARREA, Industrial; Don. A. ELOY TEJERO, Regente de Farmacia y Don. FELIX DOMINGUEZ, Empleado en las oficinas de la Azucarera del Ebro, ambos vecinos de esta Ciudad, consideradas personas de absoluta fidelidad á nuestro NUEVO Y GLORIOSO ESTADO, atestiguan que, Don. Jesús Mardones Ferrer, natural y vecino tambien de esta Ciudad, empleado que fué de Ferrocarráles hasta el mismo dia de su detención, es persona por su conducta de honradez en todos sus actos, de nuestra mas merecida confianza, significandò que á pesar de haber pertenecido hasta el año 1934 á la Unión General de Trabajadores, nunca lo vimos en manifestación ni desorden alguno y para que el presente certificado surta los efectos que con estricta justicia merece, firmamos el presente en Miranda de Ebro á 14 de mayo de 1939

AÑO DE LA VICTORIA.

Firma.

Elias Larrea.

Firma

Felix Dominguez

!!SALUDO Á FRANCO!!

Firma

Manuel Lama

Firma

A. Eloy Tejero.

!!VIVA ESPAÑA!!

!!ARRIBA ESPAÑA!!

DON ROMULO SANS ARABIO-TORRE, Alferoz del Cuerpo Juridico Militar y Juez Instructor del Sumarísimo de Urgencia nº 735 de 1939, seguido contra JESUS MARDONES FERRER, en averiguación de las causas de su detención, antecedentes politicos y soxiales

CERTIFICO: que debiendo nombrar Secretario para las presentes actuaciones y en mérito de las atribuciones que la Ley me concede lo hago en favor del soldado del Regimiento Ingenieros Angel Guisasola, el que enterado de su nombramiento lo acepta y manifiesta no estar incurso en incompatibilidad alguna y jura cumplir bien y fielmente su cometido, en prueba de lo cual firma conmigo en Burgos a diez y siete de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

[Signature]

[Signature: Angel Guisasola]

Providencia del) En la plaza de Burgos a diez y siete de mayo de
Juez Sr. Sans..) mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

Por recibida la certificación referente a la conducta del procesado que entrega Luis Hernandez de las Heras quien dice ser hermano político del encartado únase la misma a este procedimiento. Lo manda y firma S.S. de lo que yo el Secretario doy fe.

[Signature]

[Signature: Angel Guisasola]

Diligencia.....) Seguidamente se cumplimenta lo proveido. Doy fe.

[Signature: A. Guisasola]

NOTIFICACION DEL PROCESADO)
JESUS MARDONES FERRER

En VALDENOCEDA veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y nueve, yo el Secretario, teniendo a mi presencia al procesado que al margen se expresa, le notifiqué y leí el auto de procesamiento que antecede, en la parte que le corresponde, enterandole de los derechos que la Ley le concede y dandose por notificado y enterado. firma conmigo el Secretario que doy fe

Jesús Mardones

INDAGATORIA DEL PROCESADO)
JESUS MARDONES FERRER

En VALDENOCEDA veintiseis de Julio de mil novecientos treinta y nueve, ante el Sr. Juez, presente yo el Secretario, compareció el procesado que al margen se expresa, a quien S^{as} exhortó a decir verdad y le advirtió que debe responder de una manera clara, precisa y conforme a la verdad y habiendolo prometido así, contesta: que se llama como queda dicho, de treinta años de edad; hijo de Victoriano y de Maria natural de Miranda de Ebro Partido de Burgos vecino de Miranda de estado casado de profesión ferroviario antecedentes penales y instrucción.

PREGUNTADO SI SABE o presume el motivo de recibirle esta declaración de inquirir, DIJO: Que cree que sea a consecuencia del auto de procesamiento que se le acaba de notificar.

Preguntado a los efectos del artículo cuatrocientos sesenta y cuatro del Código de Justicia Militar, manifestó que tiene la estatura de 1,650 mts.; color sano; ojos pardos; pelo castaño; cejas al pelo; barba redonda señas particulares ninguna

Preguntado si se afirma y ratifica en las declaraciones prestadas, dijo: Que si

PREGUNTADO: Si tien algo que anidir o decir DIJO: Que en relacion a las juventudes socialistas dejo de pertenecer en el mes de Julio de 1934, que esto pueden avalarlo los archivos de la casa del pueblo que tiene que constar su baja.

QUE en relacion a lo del Socorro Rojo nunca ha pertenecido a dicha organizacion.

Que no se opuso nunca al Glorioso movimiento puesto que estuvo trabajando hasta el dia de su detencion DIECIOCHO DE AGOSTO de 1936. Que ha asistido a las manifestaciones del movimiento que se han efectuado durante su estancia en Miranda y que iba tocando en la Musica el clarinete lo que prueba que no seria descontento cuando asistia pudiendo haberse exhimido.

Que no tiene mas que manifestar que lo dicho es la verdad en descargo su exhortacion y que una vez leida por si estas sus manifestaciones las firma con SS y presente Secretario que certifico.

Jesús Mardones



DON ROMULO SAN ARABIO TORRE, oficial Tercero del C.J.M. y Juez Instructor del presente Sumarísimo de Urgencia n.º 735-39, en cumplimiento de lo dispuesto tiene el honor de emitir el siguiente

AUTO-RESUMEN

Se iniciaron las presentes actuaciones en mérito de la orden de proceder que obra al folio 1, en averiguación de las causas de su detención, antecedentes políticos y sociales y actuación con relación al Glorioso Movimiento Nacional. Al folio 2 obra la declaración del encartado de la cual se deduce que estaba afiliado a la U.G.T. y que fué tesorero de la misma. Que el Movimiento le sorprendió en el pueblo de su residencia y que el diez y ocho de Agosto le detuvieron unas falangistas y un Guardia Civil, trasladándole a la Prisión de Valdeoceda. A los folios 3, 4, 5 y 12 obran los informes que remiten las Autoridades de las que resulta que el encartado era de antecedentes izquierdistas habiendo sido Secretario de la Juventud Socialista y afiliado al Socorro Rojo Internacional, le sorprendieron los hechos que dieron lugar al Glorioso Alzamiento Nacional en Miranda de Ebro, dedicado a su habitual profesión de ferroviario y sin que tuviera intervención en los hechos que ocurrieron en la expresada localidad; por su actividad anterior a la fecha del Alzamiento Nacional y por su actividad notoriamente desafecta al mismo, fué detenido en dicha localidad. A los folios 9 vuelto, 10 y 10 vuelto, obran las declaraciones de los testigos propuestos por el encartado, las cuales coinciden en que era un individuo de tendencia izquierdista, simpatizando con dichos partidos, no pudiendo declarar acerca de su actuación durante el Movimiento por que desapareció de la localidad a raíz de producirse. Al folio 16 obra el auto de procesamiento del encartado como presunto autor de un delito de Rebelión militar previsto y sancionado en el párrafo segundo del art.º 240 del Código de Justicia Militar. Al 21 obra la indagatoria, en la cual niega haber pertenecido al Socorro Rojo Internacional y que no se opuso al Movimiento Nacional.

El Juez que suscribe estimando que se han practicado cuantas diligencias fueren pertinentes para el esclarecimiento de las presentes actuaciones tiene el honor de remitir al Consejo de Guerra Permanente el presente Sumarísimo. Burgos a treinta de Julio de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

Exposición a la = valle. El Juez Instructor

[Handwritten signature]

DILIGENCIA... El mismo día se entrega esta causa al Consejo de Guerra Permanente de esta Plaza. Doy fe.

[Handwritten signature: Angel Jusarola]

PROVIDENCIA,

Recibida la presente causa de su Juez Instructor,
pase al Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región a los efectos
de calificación.

Burgos, 23 de Agosto de 1939
Año de la Victoria

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

J. a. El Secretario
Juan Santamaría



520
23 Agosto 1939

PLAZA DE BURGOS

SUMARISIMO DE URGENCIA NUMERO 735/38

MARDONES

HOJA CORRESPONDIENTE A

JESUS

FERRER

De las actuaciones practicadas resulta que el procesado JESUS MARDONES FERRER, de 29 años de edad, ferroviario, natural de Miranda de Ebro vecino de la misma ciudad. Antes del Glorioso Alzamiento, ocupaba el cargo de Secretario de la Juventud Socialista de Miranda de Ebro perteneció así mismo al Socorro Rojo Internacional que se significó como izquierdista y contrario al Glorioso Movimiento Nacional. El informe de la F.E.T. y de las J.O.N.S. a (fol.5) confirma que desempeñaba el cargo de Secretario de las Juventudes Socialistas, y que formaba parte del Socorro Rojo Internacional, se le considera contrario al Movimiento.

Los testigos que declaran a (fol.9 vuelta) a 10 vuelta), manifiestan que asistía a reuniones de la casa del pueblo, que pertenecía a algún partido de izquierdas que no se le ha visto actuar intensamente en política pues si bien el testigo MANUEL FERNANDEZ, dice a (fol.10) que asistía a manifestaciones de la política izquierdista no lo hacía de un modo personal y que el declarante no podía comprobar que actuaba.

Los testigos que firman el testificado obrantes a (fol.18) manifiestan que si bien perteneció hasta el año 1934 a la Unión General de Trabajadores nunca se le ha visto en manifestaciones y que tomara parte en desórden alguno. Es persona que por su honradez merece toda confianza.

No habiéndose probado que el procesado interviniera en los hechos que ocurrieron en Miranda de Ebro a raíz del Glorioso Alzamiento.

Este Ministerio estima que los hechos de autos son constitutivos de un delito de excitación a la rebelión previsto y penado en el número 2º del art. 240 del Código de Justicia Militar en relación con el 237 del mismo Código.

Que de los mismos es el responsable criminalmente en concepto de autor el procesado JESUS MARDONES FERRER.

Que no son de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad criminal.

Que procede se le aplique la pena de prisión mayor.

Burgos a 25 de Agosto de 1939

Año de la Victoria

EL FISCAL JEFE



Fernando V...

PROVIDENCIA.

Recibidos en el día de hoy de fiscalía los presentes autos calificados, pagen a la Defensa por el mismo término para instrucción y finado que sea éste, recójense.

Burgos a 26 de Agosto de 1939 - Año de la Victoria.



EL CORONEL PRESIDENTE
P.A.
El secretario del Consejo.

Juan Santamaria



27

EXMO SEÑOR PRESIDENTE DE LOS CONSEJOS DE GUERRA PERMANENTES DE LA PROVINCIA.
B U R G O S.

Jesús Mardones Ferrer, natural de Miranda de Ebro (Burgos) detenido actualmente en la prisión de Valdenoceda bajo expediente sumarísimo número 735/39 a V.S.I. muy respetuosamente suplica:

Qué, habiéndose encargado de mi próxima defensa, el Abogado Defensor Coronel don Carlos Quintana, no habiendo por parte de éste respetable señor inconveniente de defenderme, suplico a V.S.I. permita que dicho señor Coronel sea el que actúe en mi juicio próximo, en lugar de don Esteban Martínez Arias Portillo a quien realmente le corresponde defenderme por turno oficial.

Esperando que v.S.I. acceda a mi humilde petición, muy respetuosamente saluda a v.SI. cuya vida Dios guarde muchos años.

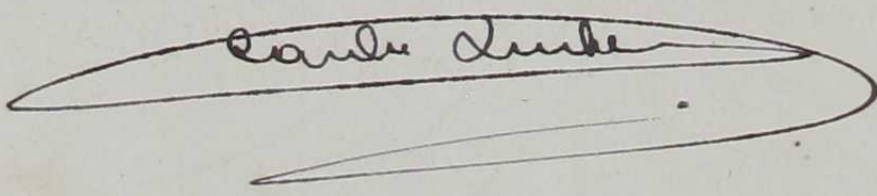
El recluso.

Jesús Mardones Ferrer

Valdenoceda 8 de setiembre de 1939.

AÑO DE LA VICTORIA.

Carlos Quintana Palacios Coronel de Infanteria y Defensor del vecino de
Miranda de Ebro Jesus Marañones Ferrer al Consejo de Guerra permanente
en merito de lo actuado tiene el honor de exponer
1a que Jesus Marañones fue detenido por haber pertenecido a la U G T con anterioridad a la iniciacion del Movimiento Nacional en cuya organizacion desempeño el cargo de Tesorero sin que hiciera ostentacion alguna segun las declaraciones de los testigos German Vicoando Manuel Fernandez y Gregorio Solabarrieta y sin que puedan imputarsele actos delictivos y contrarios al Movimiento Nacional segun estos mismos testigos y los informes del acta suscrita por el Alcalde Jefe de Falange y Juez de Miranda
2a que aunque el expresado Marañones se hallara afiliado al partido U G T y fuese de ideas de izquierdas sin que ningun hecho pueda achacarsele en relacion con el Movimiento Nacional a partir del 18 de julio de 1936 no puede ser considerado como constitutivo de excitacion a la rebellion por encontrarse en todo caso entre los sancionados por la Ley de 9 de febrero de 1939 por lo que solicita el sobreseimiento
3a que renuncia las practicas de prueba
Burgos 9 de septiembre de 1939 Año de la Victoria



Carlos Quintana

A U T O - En la Plaza de Burgos a 9 de setiembre de 1939.- II Año de la Victoria

Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente para examinar las actuaciones del presente sumarisimo número 735 de 1939 seguido contra JESUS MARDONES FERRER.

RESULTANDO: que el encartado, de antecedentes izquierdistas, aunque no dirigente ni muy destacado, fué Tesorero de la U.G.T. de Miranda de Ebro y se le detuvo gubernativamente en agosto de 1936, en cuya situación se hallaba al iniciarse este procedimiento y no se ha acreditado se opusiera directa ni indirectamente al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional en aquella ciudad.

RESULTANDO: Que el Ministerio Fiscal, a quien se han pasado las actuaciones, propone la celebración de vista y acusa al encartado como reo de un delito de excitación a la rebelión.

CONSIDERANDO: Que agotada la investigación sumarial, no aparecen, dicho sin prejuzgar lo actuado, cargos suficientes para considerarlos constitutivos de delito contra el procesado, por lo que se está en el caso previsto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.

El Consejo ACUERDA elevar las actuaciones al Ilmo. Señor Auditor de Guerra de la Sexta Región, proponiendole el sobreseimiento provisional de las mismas, sin perjuicio de la responsabilidad política en que haya podido incurrir el encartado con arreglo a la ley de 9 de febrero de 1939.

En tanto dispóngase la libertad del procesado.

Francisco Navarro

Ramon Ruiz Lopez

Miguel Lucero de

Federico Acosta Gonzalez

J. L. de

Número 51011-1a
S.U.nº755-39
Burgos

27

Burgos a 13 de Septiembre de 1939. Año de la Victoria.

Examinado el presente sumarísimo, y

RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra propone el sobreseimiento provisional de las actuaciones referentes a l procesado citado en el ACUERDO, por carecer de relevancia penal los hechos que se le imputa.

CONSIDERANDO: Que procede el sobreseimiento provisional cuando no resulte debidamente justificada la perpetración del delito perseguido.

VISTOS los artículos 28, 532, 533 y 538 del Código de Justicia Militar y Decreto núm. 55.

ACUERDO: El sobreseimiento provisional de la presente causa en favor de l procesado JESUS MARDONES FERRER, y su inmediata libertad pasando los autos al Juez de Ejecuciones de la Plaza donde se han tramitado para cumplimiento y demas efectos.-



EL AUDITOR
[Handwritten signature]

OTROSI DIGO: Por el Juez de Ejecuciones se deducira el testimonio correspondiente para el Tribunal de Responsabilidades Politicas con arreglo a lo prevenido en la Ley de 9 de Febrero de 1939

Fecha ut-supra.

EL AUDITOR



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ 1
SR. 1
RODRIGUEZ ITURRAIDE 1

Burgos a 15 de Septiembre de mil novecientos
cuarenta.-

Por recibida la precedente causa, registrese.

Notifíquese en legal forma al encartado, JESUS MARDONES FERRER,
el Acuerdo del Ilmo. Sr. Auditor.

Encontrándose el mismo en libertad, interesese la comparecen-
cia ante este Juzgado, para cumplimiento de la notificación acordada.

Remítanse los testimonios correspondientes, uno para el Conse-
jo Supremo de Justicia Militar para otro para el Tribunal Regional de
Responsabilidades Políticas.

Lo Mandó y firma S. S. doy fé.

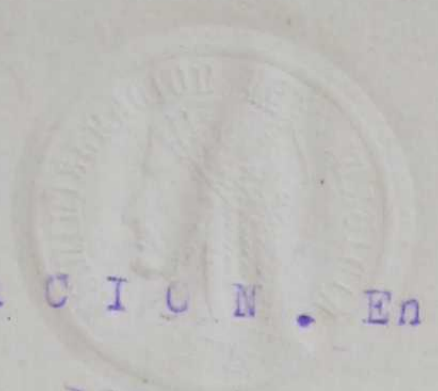
Ramón Poo

[Signature]

DILIGENCIA .- Seguidamente se cumple lo ordenado doy fé.

[Signature]

99



NOTIFICACION. En Purgos a tres de Abril de mil novecientos cuarenta. Yo el Secretario y teniendo mi rpesencia a JESUS MARDONES FEBRER le notificque por lectura integra y entrega de copia literal del acuerdo del Ilmo Sr Auditor de la region. Dandose per notificado , recibido de la copia y enterado firma hoy ié

Jesús Mardones

[Handwritten signature]

DECLARACION .

En Burgos a 16 de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Yo el Excmo. Sr. Secretario para hacer constar que con esta fecha se cumplen los testimonios ordenados, Hoy fe.

[Handwritten signature]

5

PROVIDENCIA JUEZ

- SR

RODRIGUEZ ITURRALDE

En Burgos a 30 de Mayo de mil novecientos cua-
renta.

Habiéndose cumplimentado cuanto se ordenaba en
la presente causa, remítase al Ilmo. Sr. Auditor con atento oficio a
los efectos precedentes.

Lo mando y firma S.S. doy fé.

DILIGENCIA . Se hace entrega en esta Auditoria la presente causa la
cual esta compuesta de folios 30 doy fé

PROVIDENCIA

N.º 51543-12¹²-Burgos 11 de *Julio* de 1940 .-
Terminadas o las actuaciones, remítanse para su archivo
esta Auditoria en *Burgos* rogandole tenga a
bien darme cuenta de haberlo efectuado, y también a su
Juez Instructor.

EL AUDITOR

M. L. ...



022201